

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE ALMERÍA POR LA QUE SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ESCUELA DE ALBAÑILERÍA Y PINTURA PARA JÓVENES DE ADRA” EXPEDIENTE 04/2022/PE/0005 DEL AYUNTAMIENTO DE ADRA APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FECHA 28/11/2022 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 BOJA Nº180, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA

Finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se cita en el encabezado conforme a lo previsto en las bases reguladoras, aprobadas por la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA Nº 180), así como en la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 citada, quedan constatados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24/01/2023 ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial una solicitud de ampliación del plazo de inicio de ejecución del proyecto de empleo y formación del Ayuntamiento de Adra, motivándolo sucintamente en los siguientes extremos:

“... Considerando que presentada la oferta de empleo ante el Centro de Empleo del El Ejido para la selección de personal formador para la impartición de los certificados de profesionalidad contemplados en nuestro proyecto, se nos informa que tras la realización de la difusión de la oferta de un formador para empleo en la ocupación de albañil, no se ha podido obtener ningún candidato.”

De hecho son de aplicación los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de Almería de acuerdo con la Disposición Adicional Primera apartado 2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 citada.

SEGUNDO.- El artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre recoge que:” Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido”.



FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	25/01/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmEFYJ8CQ3GT2YG8292HXR75S3H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO. La modificación que se realiza mediante esta Resolución se justifica por la dificultad para encontrar algún candidato para formador surgida después de haber realizado difusión de la oferta número 01-2023-1098, por lo que se considera necesaria la ampliación del plazo inicial para poder llevar a cabo la correcta ejecución del proyecto.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de aplicación.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la ampliación del plazo inicialmente previsto para comenzar la ejecución del proyecto “ESCUELA DE ALBAÑILERÍA Y PINTURA PARA JÓVENES DE ADRA” expediente 04/2022/PE/0005 del Ayuntamiento de Adra, otorgando un plazo máximo adicional de 2 meses.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Adra. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso -administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Almería a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO ,EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Amos García Hueso

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	25/01/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmEFYJ8CQ3GT2YG8292HXR75S3H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	